ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDA- MENOR CUANTIA.

SA-TA-019-2026

OBJETO:

"MEJORAMIENTO DE LAS SEDES EDUCATIVAS INSTITUCION EDUCATIVA ERNESTO RINCON - VEREDA BOTALON Y LA INSTITUCION EDUCATIVA FROLIAN FARIAS DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

AGOSTO DE 2026

Tame, agosto de 2026

Señor:
MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipio de Tame
Ciudad

Ref.: **"MEJORAMIENTO DE LAS SEDES EDUCATIVAS INSTITUCION EDUCATIVA ERNESTO RINCON - VEREDA BOTALON Y LA INSTITUCION EDUCATIVA FROLIAN FARIAS DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

ESTUDIO PREVIO

Adelantadas las diligencias correspondientes para la viabilidad del proyecto de referencia, esta dependencia se permite presentar a usted el Estudio Previo de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Dicha norma reglamenta las disposiciones contenidas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, orientadas a garantizar el principio de planeación en la contratación estatal.
Con fundamento en lo anterior, se solicita dar inicio al proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de Selección Abreviada-de menor cuantía, de acuerdo con las causales de ley aplicables al objeto de la presente contratación: **"MEJORAMIENTO DE LAS SEDES EDUCATIVAS INSTITUCION EDUCATIVA ERNESTO RINCON - VEREDA BOTALON Y LA INSTITUCION EDUCATIVA FROLIAN FARIAS DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

1. **LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (DESARROLLO DEL NUMERAL 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).**

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política, correspondiendo a las entidades territoriales adelantar las acciones necesarias para asegurar condiciones adecuadas de bienestar, salubridad, dignidad humana y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En cumplimiento de las competencias constitucionales y legales asignadas a las entidades territoriales en materia de infraestructura educativa y garantía de condiciones adecuadas para la prestación del servicio público de educación, el Municipio de Tame, Arauca, a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, ha identificado la necesidad prioritaria de ejecutar el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LAS SEDES EDUCATIVAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA ERNESTO RINCÓN – VEREDA BOTALÓN Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FROILÁN FARÍAS DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", cuyo alcance comprende el mejoramiento y adecuación de componentes de la infraestructura física de las sedes educativas, con intervención en las baterías sanitarias existentes, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de higiene, salubridad, funcionalidad, seguridad y bienestar para la comunidad educativa.

Las sedes educativas constituyen infraestructura social destinada a garantizar la prestación del servicio público de educación y están conformadas por diferentes espacios y componentes físicos, entre ellos aulas, áreas de circulación, zonas de servicios y baterías sanitarias. En este contexto, el adecuado estado de cada uno de estos componentes resulta fundamental para garantizar condiciones apropiadas de funcionamiento, habitabilidad, salubridad y bienestar para estudiantes, docentes, personal administrativo y visitantes.

Dentro de los componentes que requieren se encuentran las baterías sanitarias, cuya infraestructura hidrosanitaria constituye un elemento esencial de los establecimientos educativos, toda vez que permite garantizar condiciones adecuadas de saneamiento básico, higiene y salud pública para la comunidad educativa. Por esta razón, su mejoramiento se encuentra directamente relacionado con la conservación y adecuación de la infraestructura física de las sedes educativas y con la adecuada prestación del servicio educativo.

Como resultado de las visitas técnicas, procesos de diagnóstico y actividades de seguimiento adelantadas por la Administración Municipal, se evidenció que determinados componentes de la infraestructura física de las sedes educativas objeto de intervención presentan deterioro progresivo. Dicho deterioro se encuentra asociado al paso del tiempo, las condiciones climáticas de la región, el uso permanente de las instalaciones y la limitada disponibilidad de recursos para adelantar actividades periódicas de mantenimiento.

Las condiciones actuales de estos espacios afectan el adecuado funcionamiento de las sedes educativas y pueden generar riesgos relacionados con la higiene, salubridad y seguridad de los usuarios, debido al deterioro de sanitarios, lavamanos, redes hidráulicas y sanitarias, pisos, enchapes, acabados y demás elementos constructivos que hacen parte de las baterías sanitarias. Estas deficiencias inciden directamente en las condiciones de bienestar de estudiantes, docentes y personal administrativo y, por tanto, en la calidad de los ambientes destinados a la prestación del servicio educativo.

La intervención propuesta permitirá ejecutar obras de mejoramiento y adecuación de la infraestructura existente de las sedes educativas, con énfasis en la recuperación y optimización de las baterías sanitarias, mediante actividades constructivas orientadas a mejorar sus condiciones físicas, hidráulicas, sanitarias y funcionales. Con ello se busca recuperar espacios existentes, prolongar su vida útil y garantizar instalaciones seguras, higiénicas y funcionales, acordes con las necesidades de la comunidad educativa.

De igual manera, el proyecto contribuirá al fortalecimiento de las condiciones generales de la infraestructura educativa de las sedes rurales beneficiadas, particularmente en aquellos espacios destinados al saneamiento básico y servicios complementarios, promoviendo entornos escolares dignos, saludables y adecuados para el desarrollo de las actividades académicas.

Desde el punto de vista social, la ejecución del proyecto generará impactos positivos para la comunidad educativa de las veredas beneficiadas, al mejorar las condiciones físicas y funcionales de las sedes educativas y, específicamente, de sus baterías sanitarias. Esto permitirá contar con espacios más seguros, limpios y adecuados para estudiantes, docentes, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa, fortaleciendo además los hábitos de higiene y el cuidado de la salud.

Adicionalmente, las obras permitirán recuperar y optimizar componentes constructivos e hidrosanitarios de la infraestructura existente, mejorando las condiciones de accesibilidad, seguridad, salubridad, funcionalidad y

habitabilidad de los espacios intervenidos, en concordancia con las condiciones técnicas requeridas para la infraestructura educativa y el saneamiento básico.

La Administración Municipal ha definido dentro de sus prioridades de inversión el fortalecimiento y mejoramiento de la infraestructura social y educativa, reconociendo que la conservación y adecuación de los diferentes componentes físicos de los establecimientos educativos constituye una acción estratégica para garantizar ambientes escolares adecuados, proteger la salud de la comunidad educativa y promover el acceso efectivo a una educación de calidad.

Asimismo, el Municipio de Tame no cuenta dentro de su estructura administrativa con el personal especializado, la capacidad operativa, los equipos ni los recursos técnicos necesarios para ejecutar directamente las actividades constructivas requeridas, razón por la cual resulta necesario adelantar un proceso de selección de contratista que garantice la ejecución de las obras bajo criterios de calidad, eficiencia, oportunidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

La ejecución del proyecto contribuirá al mejoramiento de la infraestructura física de las sedes educativas, mediante la intervención de componentes que actualmente presentan deterioro, especialmente las áreas destinadas a servicios sanitarios, fortaleciendo las condiciones de higiene, salubridad, seguridad y funcionalidad de los ambientes escolares y permitiendo generar condiciones adecuadas para la permanencia y bienestar de la comunidad educativa.

En virtud de lo anterior, se evidencia de manera clara, objetiva y suficiente la necesidad de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde al "MEJORAMIENTO DE LAS SEDES EDUCATIVAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA ERNESTO RINCÓN – VEREDA BOTALÓN Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FROILÁN FARÍAS DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", proyecto orientado al mejoramiento de la infraestructura física existente de las sedes educativas, permitiendo recuperar y optimizar espacios necesarios para la adecuada prestación del servicio público de educación, garantizar condiciones de higiene, salubridad, seguridad y funcionalidad y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad educativa, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia, eficiencia y satisfacción del interés general que orientan la contratación estatal.

INFORMACION GENERAL	
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
LINEA ESTRATEGICA	TAME, UN EQUIPO HUMANO Y SOCIAL CON OPORTUNIDADES
SECTOR	22. EDUCACION
PROGRAMA PRESUPUESTAL	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA
PRODUCTO	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA / INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MANTENIDA
INDICADOR DE PRODUCTO	SEDES EDUCATIVAS MEJORADAS / SEDES MANTENIDAS
PERSONALIZACION DE INDICADOR DE PRODUCTO	MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO, MEDIANTE LA CONSTRUCCION O ADECUACION DE AULAS, COMEDORES Y BATERIAS SANITARIAS. / INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MANTENIDA DEL MUNICIPIO.

NOMBRE DEL PROYECTO	MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA.
CÓDIGO BPIN	202500000038749

1. *DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O SITUACIÓN QUE DA ORIGEN A LA NECESIDAD.*

El problema central se relaciona con el deterioro de las condiciones físicas, y funcionales de determinados componentes de la infraestructura física de la Institución Educativa Ernesto Rincón – sede Vereda Botalón y la Institución Educativa Froilán Farías del municipio de Tame, departamento de Arauca, en los espacios destinados a servicios sanitarios, situación que afecta las condiciones de higiene, salubridad, seguridad, funcionalidad y bienestar de la comunidad educativa.

Las sedes educativas objeto de intervención presentan deterioro en diferentes elementos constructivos y funcionales de la infraestructura existente, entre ellos cubiertas, pisos, enchapes, muros, cielos rasos, divisiones, redes hidráulicas y sanitarias, así como en los aparatos sanitarios y algunos componentes de las instalaciones eléctricas. Estas condiciones requieren la ejecución de actividades de desmonte, demolición, adecuación, reposición, mantenimiento e instalación de elementos, con el fin de recuperar y mejorar las condiciones físicas y funcionales de los espacios intervenidos.

La intervención contempla componentes de la infraestructura física existente de las sedes educativas, específicamente las baterías sanitarias de la Institución Educativa Ernesto Rincón – sede Vereda Botalón y las baterías sanitarias para hombres y mujeres de la Institución Educativa Froilán Farías, incluyendo el mejoramiento de pisos, enchapes, cielos rasos, cubiertas, divisiones, redes hidrosanitarias, aparatos sanitarios e instalaciones eléctricas, de acuerdo con las necesidades identificadas y las especificaciones técnicas establecidas.

En consecuencia, se hace necesario ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS SEDES EDUCATIVAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA ERNESTO RINCÓN – VEREDA BOTALÓN Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FROILÁN FARÍAS DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", orientado al mejoramiento y adecuación de componentes de la infraestructura física existente de las sedes educativas, con intervención específica en las áreas destinadas a servicios sanitarios, con el propósito de recuperar sus condiciones de funcionamiento, higiene, salubridad, seguridad y habitabilidad, contribuyendo a garantizar ambientes adecuados para la prestación del servicio educativo.

1.2 CAUSAS TÉCNICAS Y FÁCTICAS DE LA PROBLEMÁTICA

De acuerdo con las necesidades identificadas mediante las visitas técnicas y las actividades previstas en el presupuesto, las principales causas de la problemática se relacionan con el deterioro y desgaste de diferentes

componentes de la infraestructura física existente de las sedes educativas, particularmente de los espacios destinados a servicios sanitarios, entre los cuales se encuentran:

- **Deterioro de cubiertas y elementos constructivos**, que requiere el desmonte y reposición de cubiertas y el tratamiento de elementos metálicos, con el fin de recuperar las condiciones físicas y funcionales de los espacios intervenidos.

- **Desgaste de pisos, muros, enchapes y acabados**, asociado al uso permanente y al paso del tiempo, que hace necesaria su demolición, reposición y adecuación para mejorar las condiciones de funcionamiento y habitabilidad.

- **Deterioro de divisiones y elementos interiores de las áreas sanitarias**, requiriéndose la instalación de nuevas divisiones para baño que permitan mejorar las condiciones de funcionalidad, privacidad y uso de estos espacios.

- **Deficiencias en las redes hidráulicas y sanitarias**, que requieren actividades de renovación y adecuación para garantizar el adecuado suministro de agua y la correcta evacuación de aguas residuales.

- **Deterioro de aparatos sanitarios**, siendo necesaria su reposición e instalación de sanitarios, lavamanos y orinales, de acuerdo con las necesidades identificadas en las sedes educativas objeto de intervención.

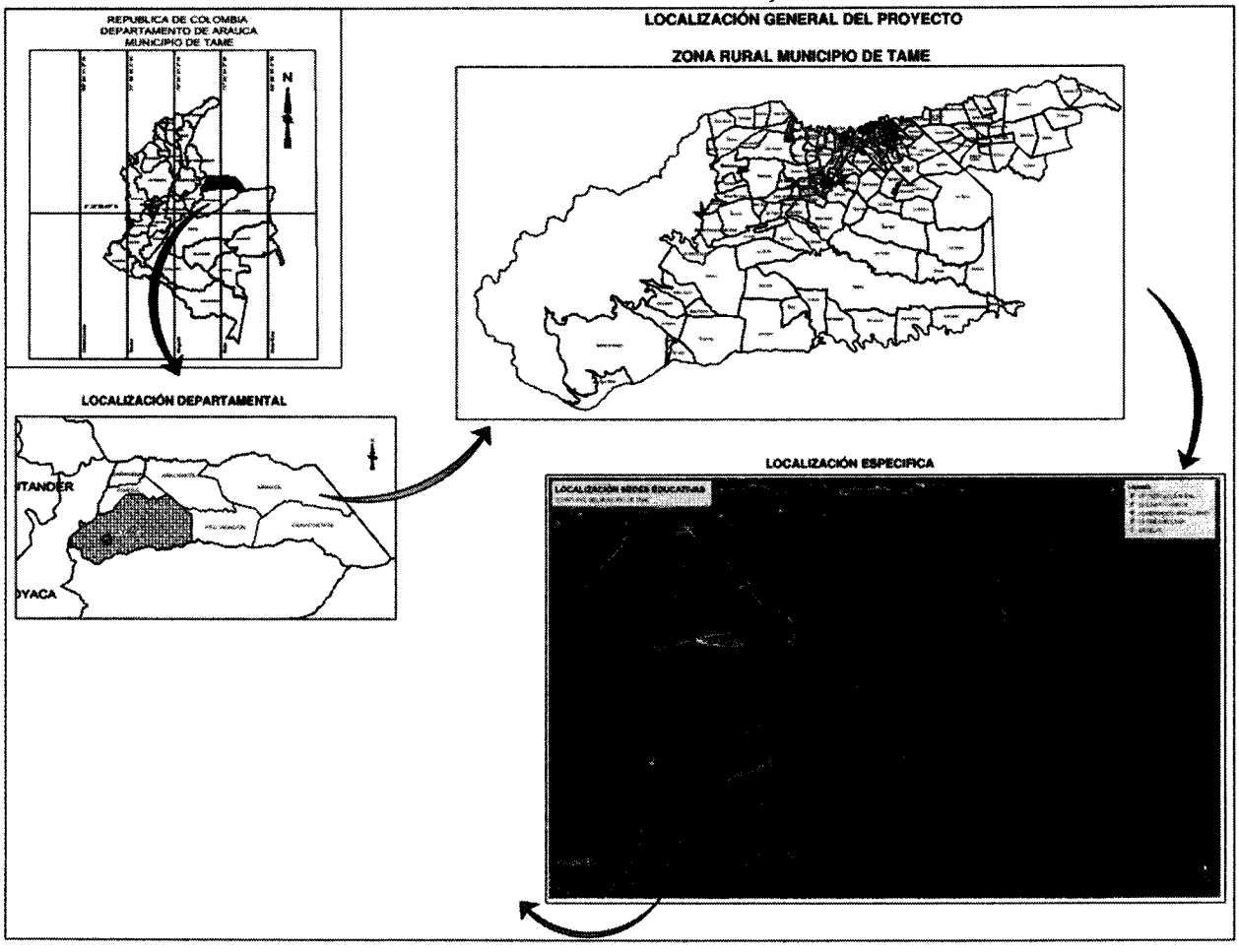
- **Necesidad de adecuación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas**, incluyendo puntos eléctricos, luminarias LED y, en las baterías sanitarias de la Institución Educativa Froilán Farías, extractores de aire, con el propósito de mejorar las condiciones de iluminación, ventilación y seguridad de los espacios.

La atención integral de estas necesidades permitirá recuperar y mejorar las condiciones físicas, sanitarias y funcionales de los componentes de la infraestructura existente objeto de intervención, particularmente de las áreas destinadas a servicios sanitarios, contribuyendo a disponer de espacios educativos adecuados, seguros, higiénicos y funcionales para el uso de estudiantes, docentes, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa.

Carrera 15 No. 14 – 97 2do piso
(7) 888 6394
infraestructura@tame-arauca.gov.co

LOCALIZACIÓN GENERAL:

Ilustración 1. Localización del Proyecto.



LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA:

LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA:

El proyecto tendrá como lugar de ejecución el Municipio de Tame, previa coordinación con el supervisor designado por parte de la Administración Municipal.

UBICACIÓN	VEREDAS	COORDENADAS	
INSTITUCION EDUCATIVA ERNESTO RINCON - VEREDA BOTALON	BOTALON	6°38'0.78"N	71°34'56.02"O
INSTITUCION EDUCATIVA FROILAN FARIAS	MUNICIPIO DE TAME	6°27'16.57"N	71°44'23.00"O

INSTITUCION EDUCATIVA FROILAN FARIAS

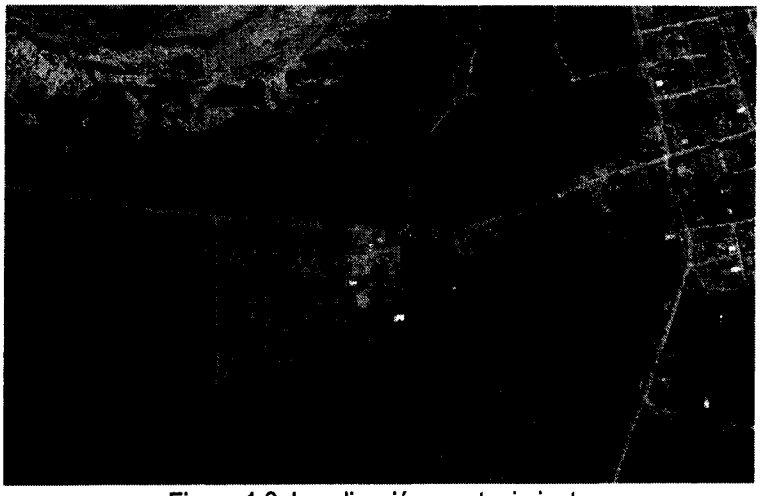


Figura 1.2. Localización mantenimiento

INSTITUCION EDUCATIVA FROILAN FARIAS

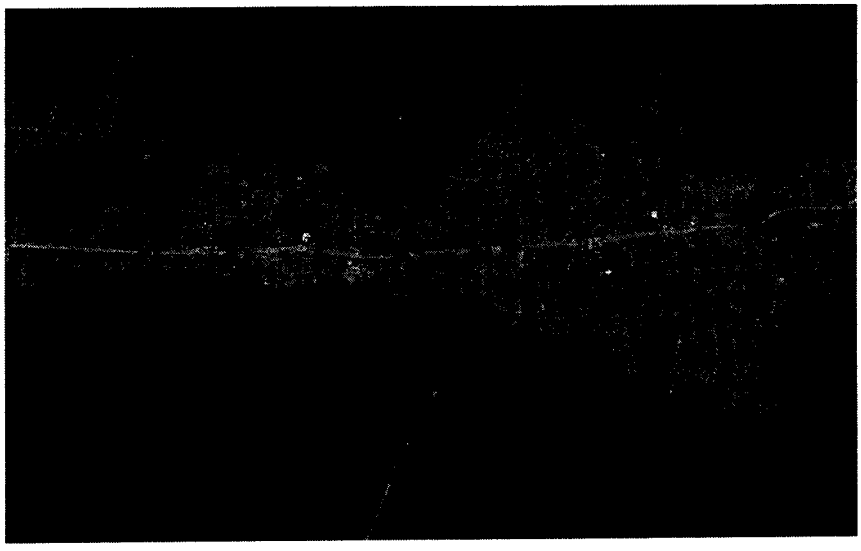


Figura 1.3. Localización mantenimiento

Que la alternativa de solución viabilizada es el **"MEJORAMIENTO DE LAS SEDES EDUCATIVAS INSTITUCION EDUCATIVA ERNESTO RINCON - VEREDA BOTALON Y LA INSTITUCION EDUCATIVA FROLIAN FARIAS DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

Justificación de la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 274 de la Ley 1955 de 2019, la modalidad de selección para la contratación de bienes, obras o servicios cuya cuantía se encuentre dentro de los rangos fijados como de menor cuantía por el literal b) del mismo numeral, será la Selección Abreviada.

Para el Municipio de Tame (Categoría Cuarta, Quinta o Sexta según su población e ingresos corrientes de libre destinación), la menor cuantía para la vigencia fiscal actual se determina en función de su presupuesto anual expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Toda vez que el presupuesto oficial estimado para este proyecto asciende a la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($250.000.000)**, dicho valor se indexa plenamente dentro del rango legalmente establecido para la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**

Aplicación Obligatoria del Régimen de Documentos Tipo (Pliegos Tipo)

El presente proceso de selección está regido por la obligatoriedad de los Documentos Tipo, de acuerdo con el mandato de la Ley 2022 de 2020, la cual confiere a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la facultad de adoptar documentos estándar de uso obligatorio para las entidades estatales en los procesos de selección de obras públicas.

La estructuración del pliego de condiciones de esta Selección Abreviada se ajusta de manera estricta a la siguiente arquitectura normativa:

Decreto 1082 de 2015: Como norma reglamentaria del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece las reglas generales de los procesos de selección, los requisitos habilitantes y las etapas procesales que guían la conformación de la oferta y la adjudicación, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Resolución 275 de 2022 (Colombia Compra Eficiente): Constituye el instrumento originario por medio del cual se adoptaron los documentos tipo para los procesos de selección de obras públicas de Infraestructura Social. Al tipificarse el objeto contractual como el mantenimiento, adecuación y conservación locativa de sedes educativas rurales, el proyecto encuadra inequívocamente bajo el sector de infraestructura social, haciendo imperativa la aplicación de estos pliegos estándar.

Resolución 539 de 2025 (Colombia Compra Eficiente): Esta resolución, de obligatoria observancia para el presente año 2026, adopta formalmente la Versión 2 (V2) de los documentos tipo para los procesos de selección de obra pública del sector de infraestructura social. Su articulación con el proceso contractual del Municipio de Tame implica que las condiciones de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional, los criterios de asignación de puntaje

(incluyendo el factor de calidad y el apoyo a la industria nacional), así como las matrices de riesgos, se toman de forma inalterable del estándar fijado en la versión 2.

Expuesto lo anterior, el Municipio de Tame, requiere celebrar un contrato de Obra Pública mediante la modalidad de selección abreviada para satisfacer la necesidad anteriormente identificada cuyo objeto: **"MEJORAMIENTO DE LAS SEDES EDUCATIVAS INSTITUCION EDUCATIVA ERNESTO RINCON - VEREDA BOTALON Y LA INSTITUCION EDUCATIVA FROLIAN FARIAS DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2105 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente y demás decretos reglamentarios.

VIABILIDAD DEL PROYECTO.

El análisis de viabilidad técnica para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS SEDES EDUCATIVAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA ERNESTO RINCÓN – VEREDA BOTALÓN Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FROILÁN FARÍAS DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" se fundamenta en la necesidad de recuperar, adecuar y mejorar las condiciones físicas y funcionales de componentes de la infraestructura existente de las sedes educativas objeto de intervención en espacios destinados a servicios sanitarios, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, higiene, salubridad, funcionalidad y bienestar para la comunidad educativa.

Desde el componente constructivo, el proyecto contempla actividades de desmonte y reposición de cubiertas, demolición y renovación de pisos y enchapes, adecuación de muros y acabados, instalación de cielos rasos en PVC y construcción e instalación de divisiones para baños. Estas actividades permitirán recuperar elementos deteriorados y mejorar las condiciones físicas y funcionales de los espacios intervenidos.

En el componente hidrosanitario, se contempla la intervención y adecuación de redes de distribución de agua, puntos de agua fría, redes sanitarias y puntos de desagüe, así como la reposición e instalación de sanitarios, lavamanos y orinales. Adicionalmente, se incluye el mantenimiento del sistema de pozo séptico y la instalación de un tanque aéreo de 1.000 litros en la Institución Educativa Ernesto Rincón, contribuyendo al adecuado funcionamiento de los sistemas de abastecimiento y saneamiento de la infraestructura existente.

En cuanto al componente eléctrico, se contempla el mantenimiento y adecuación de puntos eléctricos de 110 V, interruptores y tomacorrientes, la instalación de luminarias LED y, en los espacios sanitarios de la Institución Educativa Froilán Farías, la instalación de extractores de aire, con el propósito de mejorar las condiciones de iluminación, ventilación, seguridad y funcionamiento de los espacios objeto de intervención.

Las actividades previstas corresponden a intervenciones de mejoramiento, adecuación, reposición y mantenimiento de componentes existentes de las sedes educativas, de acuerdo con las condiciones identificadas mediante las visitas técnicas, el diagnóstico realizado, el presupuesto de obra y las especificaciones técnicas del proyecto. En este sentido,

la intervención se encuentra técnicamente definida y responde a necesidades concretas de la infraestructura educativa existente.

Desde el punto de vista operativo, la ejecución del proyecto resulta viable, toda vez que las actividades pueden desarrollarse mediante procedimientos constructivos convencionales y técnicamente establecidos para este tipo de intervenciones, permitiendo recuperar y optimizar los componentes constructivos, hidrosanitarios y eléctricos objeto del proyecto.

La viabilidad ambiental se encuentra asociada al adecuado manejo de las actividades de desmonte, demolición, retiro y disposición de los materiales resultantes de las obras, así como a la implementación de las medidas de manejo ambiental contempladas en el presupuesto y demás documentos técnicos del proyecto, con el fin de prevenir, mitigar y controlar los posibles impactos derivados de su ejecución.

De acuerdo con lo anterior, el proyecto presenta viabilidad técnica, constructiva, hidrosanitaria, eléctrica, ambiental y operativa, en razón a que las actividades propuestas responden a las necesidades identificadas en las sedes educativas y permiten recuperar y mejorar las condiciones de los componentes de la infraestructura existente que actualmente presentan deterioro.

Expuesto lo anterior, el Municipio de Tame, impulsó la viabilizarían del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LAS SEDES EDUCATIVAS INSTITUCION EDUCATIVA ERNESTO RINCON - VEREDA BOTALON Y LA INSTITUCION EDUCATIVA FROLIAN FARIAS DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, constatando que se encuentra inscrito y con todos los requisitos que se estipulan en el Plan de Desarrollo del Municipio de Tame con el código BPIN No. 202500000038749, de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

La presente contratación se encuentra contemplada en el plan anual de desarrollo municipal de la Entidad en la vigencia 2024-2027 "Haciendo Equipo por Tame".

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION. (DESARROLLO DEL NUMERAL 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

2.1 OBJETO A CONTRATAR

El objeto de contrato es **"MEJORAMIENTO DE LAS SEDES EDUCATIVAS INSTITUCION EDUCATIVA ERNESTO RINCON - VEREDA BOTALON Y LA INSTITUCION EDUCATIVA FROLIAN FARIAS DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

En virtud del citado Plan Participativo de Desarrollo del Municipio de Tame 2024-2027 se estableció como metas e indicadores el **"MEJORAMIENTO DE LAS SEDES EDUCATIVAS INSTITUCION EDUCATIVA ERNESTO RINCON - VEREDA BOTALON Y LA INSTITUCION EDUCATIVA FROLIAN FARIAS DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** en el Municipio de Tame y dar solución a la problemática planteada.

CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LA POLÍTICA PÚBLICA:

CONCORDANCIA Y PERTINENCIA DEL PROYECTO CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

Plan de Desarrollo Nacional: (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida.
Estrategia Transversal: III Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados.
Línea: 3. Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos.
Programa: 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.

CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

Plan de Desarrollo Departamental: Plan Participativo de Desarrollo Departamental de Arauca (2024 – 2027).
Estrategia: Educación
Programa: Calidad educativa

CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Plan de Desarrollo Municipal: Plan de Desarrollo Municipal – Haciendo Equipo por Tame (2024 – 2027).
Estrategia: Tame, un equipo humano y social con oportunidades
Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE LAS OBRAS A EJECUTAR.

Las especificaciones técnicas que el proponente deberá utilizar para la presentación de su propuesta se encuentran detalladas en el documento anexo ***"DOCUMENTO TÉCNICO"*** y se encuentran acordes con la normatividad.

La entidad contratante velará porque el servicio se preste de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos, sino con las disposiciones legales vigentes, en las actividades a ejecutar se tendrán en cuenta las especificaciones técnicas.

El constructor velará por que los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto y con las especificaciones propias de los diseños del proyecto.

La interventoría exigirá al contratista materiales homologados. Los materiales necesarios para la ejecución de las obras serán suministrados por el contratista, por lo tanto, es de su responsabilidad el transporte, su almacenamiento y cuidado, y se abstendrá de instalar material no inspeccionado y aprobado por la interventoría, asumiendo la responsabilidad y costo de desmontarlos y cambiarlos cuando sea necesario. Si se encontraré material que no cumple con todos los requisitos de calidad exigidos en las especificaciones de construcción (normas, procedimientos de fabricación, etc.), la interventoría podrá solicitar los cambios o correcciones que sean necesarios.Los casos especiales y procedimientos constructivos que se usen para la ejecución del proyecto se ajustarán a lo establecido en la normatividad colombiana vigente y a las particulares o especiales que se establezcan para este tipo de obra. Dichos reglamentos y normas se aplicarán como si estuviesen anotadas en las presentes especificaciones técnicas.

2.4 AUTOCONTROL DE CALIDAD

El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de Ingeniería de conformidad con los parámetros técnicos vigentes y aplicables para lograr obras eficientemente estructurales y funcionales con el entorno natural en el que se desarrollan, conforme a la necesidad prevista que se satisface con el cumplimiento del objeto contractual, en el marco de los fines esenciales del estado y la contratación pública.

Quien haga sus veces de ejecutor ante la entidad contrate, preverá y asumirá en sus costos que para la ejecución de la obra, debe disponer de ser el caso un equipo de laboratorio completo, mano de obra y profesionales idóneos, maquinaria, equipos y herramientas optimas y metodología constructiva eficiente, según las especificaciones técnicas de construcción que le permitan realizar los ensayos, las mediciones y demás verificaciones requeridas y aplicables que aseguren la calidad y estabilidad de los trabajos y posteriormente cumplir con el objeto contractual.

En atención a lo anterior, dispone el Consejo de Estado[1]:

Inobservancia del principio de planeación

> *En aquellos casos en los que la desatención, por parte del contratista, de las exigencias que impone el principio de planeación al momento de estructurar la oferta, derive posteriormente, en consecuencias económicas desfavorables para el mismo, estas no pueden ser invocadas como fundamento de pretensiones resarcitorias apoyadas en una presunta ruptura de la ecuación financiera del contrato.*

[1]Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, sentencia del 28 de enero de 2016, exp. 34.454, M.P. Marta Nubia Velásquez Rico. Reiteración de la sentencia de la Subsección C del 18 de marzo de 2015, M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, exp. 33.223. En el mismo sentido: Subsección B, sentencia del 29 de agosto de 2016, exp. 34.288, M.P. Ramiro Pazos Guerrero.

En este sentido, el Consejo de Estado reiteró, que no es posible que el contratista pueda invocar pretensiones resarcitorias de las circunstancias económicas sobrevinientes que le son desfavorables, mediante la figura de ruptura del equilibrio de la ecuación financiera del contrato, pues – en el caso sometido a consideración del Alto Tribunal de lo Contencioso Administrativo- debieron haber sido previstas y planificadas por el contratista como experto y conocedor de las actividades en el marco de las cuales ofrece sus servicios a la entidad estatal.

El principio de planeación también aplica al contratista

La Sección ha recordado que los inconvenientes derivados de la inobservancia del principio de planeación por parte del contratista, a quien también le resultan exigibles severas cargas de diligencia, rigor y seriedad a la hora de estructurar las ofertas que presenta ante las entidades estatales, que conducen a deficiencias en la configuración económica de la propuesta que le privan de obtener las utilidades que esperaba alcanzar como resultado de la ejecución del contrato, no pueden escudarse tras el ficticio ropaje de desbalances sobrevenidos en la ecuación financiera del negocio, pues en esos eventos las circunstancias en cuestión debieron haber sido previstas y planificadas por el contratista como experto y conocedor de las artes o actividades en el marco de las cuales ofrece sus servicios a la entidad estatal.

2.5 CONDICIONES DEL CONTRATISTA COMO CONSTRUCTOR

A. Metodología constructiva

El Contratista, asumirá la responsabilidad sobre la ejecución total de la obra sea de manera directa o subcontratada, para que esta se realice en óptimas condiciones técnicas y será su obligación ejecutar la obra, estrictamente de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas que forman parte integral del proyecto.

La metodología utilizada por el Constructor para desarrollar las actividades que se le contraten debe garantizar los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de las calidades previstas en planos y especificaciones
- El contratista tiene a su cargo atribución del principio de planeación en virtud de la tesis de inobservancia planteada por el Consejo de Estado al poseer calidades de experto constructor y posterior adjudicatario que le permite determinar, analizar y cumplir las especificaciones y condiciones técnicas.
- La estabilidad y calidad de la obra contratada.
- El cumplimiento de las normas de seguridad industrial durante la ejecución de la obra y la responsabilidad civil extracontractual.

- El cumplimiento de la formulación e implementación de los protocolos de bioseguridad que garantice la salud y vida del personal que labora en la obra y de la población del área de influencia

- El mínimo impacto ambiental que pueda generar el proyecto por emisiones, disposición de desechos y otros.

B. **Materiales**

El Constructor, antes de iniciar los trabajos debe disponer de un lugar adecuado que le sirva de oficina y depósito de materiales y herramientas. Tanto los materiales como la herramienta deben ser revisados por la interventoría en el marco de sus funciones para comprobar que son los necesarios para la ejecución de la obra.

Todos los materiales que sean necesarios para la construcción total de las obras deben ser suministrados por el Contratista y colocados en el sitio de las obras. Así mismo debe considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en su suministro.

Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación procesamiento, transporte, manejo, vigilancia, etc., de dichos materiales serán por cuenta del Contratista, quien a su vez debe asumir los riesgos por pérdida, deterioro y mala calidad de los mismos.

C. **Maquinaria, equipos y herramientas**

Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las obras deben ser suministrados a su cargo por el Contratista.

Los equipos, maquinarias y herramientas que debe suministrar el Contratista deben ser adecuados para las características y magnitud de la obra a ejecutar.

La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es a cargo del Constructor, quien debe asumir todos los riesgos por pérdida, daño, deterioro, etc., de los mismos.

D. **Mano de obra y personal**

Es obligación del contratista suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega total de las mismas, a satisfacción de la interventoría, el personal competente, idóneo y con experiencia de directivos, profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran para ejecutar de la mejor manera posible los trabajos a que se refieren los planos y las especificaciones técnicas y requerimientos del pliego de condiciones.

Adicionalmente, el personal de obra debe tener vinculación con el contratista y presentar a la Interventoría copias de los contratos, copias de las planillas de pago de los salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía, pagos en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás emolumentos exigidos por la ley vigente.

El Contratista debe conciliar, ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiera lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidente de trabajo y/o enfermedad profesional.

El Contratista debe responder oportunamente por toda clase de peticiones, demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los subcontratistas.

Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el Contratista a sus trabajadores, obligaciones que debe tener en cuenta al formular su propuesta, son como mínimo, los que señala el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias.

Es entendido que el personal que el Contratista ocupe para la realización de las obras no tendrá vinculación laboral y/o contractual con la Administración y que toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del Contratista.

E. **Vías de acceso y otras obras provisionales**

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como: vías provisionales, vías de acceso, vías internas de explotación a las fuentes de materiales, cercas, así como las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes del Municipio de Tame o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

El contratista dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas por el Municipio de Tame para las obras provisionales y permanentes.

F. Señalización de la obra:

El área de trabajo debe ser delimitada por elementos tales como: conos, vallas o manilas. En los trabajos nocturnos (en caso que se requieran) se utilizarán colombinas o vallas fluorescentes y además señales luminosas a ambos lados del sitio de trabajo. Los vehículos utilizados en trabajos nocturnos deben tener en los dos extremos de la parte superior de la cabina, bombillas de señalización (licuadora). La adecuada dotación de elementos de seguridad y herramientas permite al personal operativo desarrollar los trabajos en forma segura y mejorar sus rendimientos.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.6.1 *Obligaciones generales del contratista*

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá como obligaciones generales las que se enuncian a continuación:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, precio, especificaciones y tiempos pactados.
2. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato con persona natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito de la Entidad Contratante, pudiendo este reservar las razones que tenga para negarla.
3. El contratista bajo su costo y responsabilidad utilizará el personal técnico y profesional necesario para el cabal cumplimiento del contrato. Es entendido que la contratación del personal auxiliar en ningún caso eximirá al contratista de sus obligaciones y responsabilidades con la Entidad Contratante.
4. De igual manera, se expresa de manera clara y precisa que en ningún caso se generará una relación laboral entre la Entidad Contratante y el contratista, ni con el personal que este utilice para la ejecución en la obra.
5. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
6. Constituir la garantía única a favor de la Entidad Contratante en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
7. Suscribir el acta de inicio, una vez se haya perfeccionado el contrato mediante la expedición de registro presupuestal, la constitución y aprobación de garantías por parte de la Entidad Contratante.
8. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

9. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el interventor del contrato.
12. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
13. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
14. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
15. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
16. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato
17. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.
18. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse ante la Entidad Contratante cuando sea requerido por esta o por la interventoría, en cualquier etapa del proyecto.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego de condiciones, el cual hará parte integral del futuro contrato.
20. Tener compromiso con el mantenimiento, protección y conservación de las obras durante la ejecución de las mismas.
21. Dar cumplimiento a las disposiciones de carácter laboral establecidas por el código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo complementan y la Ley 100 de 1993, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contratado para cumplir con el objeto del contrato.
22. Entregar mensualmente al Interventor constancia del cumplimiento a la afiliación y el pago de la seguridad social integral (ARL, AFP, EPS) y aporte parafiscal para el personal vinculado al mismo y exigir la paz y salvo laboral del personal contratado por el contratista. La firma interventora debe cumplir igualmente con estos requisitos, con los profesionales que contrate, para poder proceder a la liquidación del contrato.

Carrera 15 No. 14 – 97 2do piso
(7) 888 6394
infraestructura@tame-arauca.gov.co

23. Solicitar en forma oportuna los trámites de adicional de valor, adicional de plazo, modificatorio y las demás actas que sean pertinentes. Dichos trámites deben radicarse oportunamente, según el reglamento que para tal fin tenga establecido la Gerencia de Contratación.
24. Cumplir con el manejo y disposición de escombros.
25. Consignar en la Tesorería los rendimientos financieros que eventualmente se generen con los recursos entregados en calidad de anticipo.
26. El contratista se obliga a dar contestación a todos y cada uno de los requerimientos hechos por la Administración Municipal en la etapa contractual y post contractual, en la forma y plazos fijados por este en cada uno de los requerimientos con el fin de dar pronta y oportuna respuesta a los peticionarios y entes de control. Para el efecto, los oferentes en sus propuestas autorizarán las notificaciones por correo electrónico e indicarán la dirección a la cual se pueden hacer llegar estas.
27. Aportar a la Entidad Contratante, previa aceptación del interventor, la respectiva documentación producida con ocasión de la ejecución de la obra con el fin de que la misma repose en los archivos de la entidad municipal.

2.6.2 *Obligaciones específicas del contratista*

Además de las obligaciones generales derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir y ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en Anexo Técnico, Pliego de Condiciones, la propuesta, el contrato, así como la documentación que compone la planeación del proyecto.
2. El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra (en caso que aplique), incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la Interventoría los resultados de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la Interventoría no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma.
3. El contratista durante el plazo de ejecución de las obras deberá dotar a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Municipio de Tame.
4. Rehacer, sufragando a su costo, en todo o en parte, cualquier obra no conforme a juicio del interventor.
5. Mantener en el lugar de los trabajos al personal, y en particular a los residentes de obra exigidos que lo representen en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar en la obra.

6. El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores y con las instrucciones del Interventor. Será responsabilidad de El Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales.
7. Presentar a la Interventoría y a la Entidad Contratante el programa de trabajo, ajustando las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del proyecto.
8. Asegurar el cumplimiento del cronograma de actividades aprobado por la Interventoría, para lo cual deberá planificar y controlar las actividades programadas.
9. Presentar a la Interventoría los análisis de precios unitarios (APU) de todos y cada uno de los ítems contratados.
10. Garantizar la coordinación con la Interventoría con el fin de hacer efectiva la implementación de las actividades programadas.
11. Presentar las hojas de vida de todo el personal para verificación y aprobación por parte de la Interventoría, previo al inicio de las actividades de obra del contrato suscrito.
12. Cumplir con las herramientas, equipos y personal Mínimo de trabajo con la formación académica y la experiencia exigida en el Pliego y Anexos Técnicos, garantizando de esta manera la prestación del servicio del equipo de trabajo de manera ininterrumpida durante toda la ejecución del contrato, quienes deberán suscribir con su número de tarjeta profesional todos los informes, estudios, etc., que se produzcan en sus respectivas áreas, la cual debe ser convalidada por el interventor del contrato.
13. Informar y solicitar autorización previa del interventor del contrato y de la Entidad Contratante, para efectuar cualquier cambio de personal que requiera durante la ejecución del contrato. Los nuevos profesionales deberán acreditar los mismos requisitos contemplados en el pliego de condiciones y deberán tener igual o mejor perfil académico y de experiencia del personal que se retira.
14. Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo de las actividades que se incluyen en el presente proyecto
15. Garantizar la coordinación con la Interventoría, con el fin de hacer efectiva la implementación de las actividades programadas.
16. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del interventor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
17. Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Entidad que se le entreguen cuando se requiera de manera transitoria, hasta finalizar el contrato.
18. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.

19. Asistir a las reuniones programadas por la Entidad y la Interventoría.
20. Presentar los informes de ejecución de actividades para el trámite de actas, teniendo en cuenta, además los lineamientos exigidos en los documentos del presente proceso y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato. Todo lo anterior soportado en registros fotográficos y fílmicos.
21. Responder ante la Entidad, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
22. Responder ante las Entidades públicas, privadas o de economía mixta o ante cualquier tipo de persona jurídica o natural, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a bienes o redes propiedad de dichas entidades.
23. Recuperar el espacio público afectado por las obras atendiendo la normatividad vigente sobre la materia.
24. Reconocer y pagar las multas y sanciones que le fueran impuestas por el incumplimiento de compromisos, metas, atrasos en la ejecución del contrato.
25. Acatar todas las normas ambientales aplicadas para este tipo de trabajos y que sean de estricto cumplimiento.
26. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, el Anexo Técnico, el Pliegos de Condiciones y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
27. Acudir ante la Entidad Contratante - y presentar toda la documentación requerida - para la liquidación del contrato dentro del plazo fijado para tal fin en el presente documento. La omisión en el acatamiento de este deber legal y contractual se configura como causal de incumplimiento para la imposición de la multa pactada en la Cláusula Penal Pecuniaria aun cuando la obra haya sido ejecutada y recibida en su totalidad.

2.7 VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LAS OBRAS

La visita técnica al lugar donde se realizara la obra es responsabilidad del proponente, razón por la cual el Entidad Contratante, da por entendido con la firma del futuro contrato, que el contratista conoce la zona del proyecto y los riesgos que se puedan presentar en el sitio en el que se desarrollaran las obras, y está informado sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y las fuentes de materiales para su explotación que cumplan con las especificaciones técnicas y que usará para su explotación (sea para optar por obtener autorizaciones temporales (artículo 116, Ley 685/01) o su adquisición a proveedores debidamente legalizados), sitios de disposición de sobrantes, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsibles de la obra y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo de las obras, y siempre cumpliendo con la normatividad vigente.

El contratista y/o los subcontratistas, no podrán presentar en el futuro reclamaciones a la entidad contratante aduciendo como excusa, el hecho de no haberse familiarizado o conocido debidamente los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos de acuerdo con lo descrito anteriormente.

2.8 SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO

Se realizará un (1) evento de socialización del proyecto en el sitio objeto del presente proyecto. En esta socialización se indicarán los objetivos, las actividades y el alcance del proyecto, y los compromisos que deben asumir por cada una de las partes. De esto se levantará un acta.

2.9 ETAPA DE PRE-ALISTAMIENTO

En esta etapa el Contratista avalado por la supervisión deberá realizar todas y cada una de las verificaciones necesarias y suficientes sobre los estudios, diseños, planos, permisos, tramites y socialización existentes para que se pueda construir la obra con la calidad requerida, que permitan dar inicio a la ejecución de la obra física, sin sobrepasar el plazo dispuesto, que para tal efecto no podrá ser superior a diez (10) días calendario, término que hace parte del plazo establecido para la ejecución de la obra.

2.10 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Una vez finalizada la etapa de pre-alistamiento el contratista avalado por la interventoría dará inicio a todas las actividades de obra propias de ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, la iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados a la entrega del anticipo.

2.11 CONTROL Y VIGILANCIA

El control, vigilancia y seguimiento del contrato de obra resultante del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el cual define la facultad de las entidades públicas para proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Dado que el presente proyecto se estructuró bajo la modalidad de selección abreviada y considerando la capacidad técnica institucional de la entidad, el control y vigilancia será ejercido de manera directa a través de una SUPERVISIÓN, la cual será designada formalmente por la administración municipal mediante acto administrativo. El cargo recaerá en un funcionario de la planta global (adscrito a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano o la dependencia técnica competente), quien cuente con el perfil profesional idóneo para el seguimiento del objeto contractual.

De conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, la SUPERVISIÓN consistirá en el seguimiento, control y verificación integral de los siguientes aspectos:

1- Velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas de ingeniería, planos, la calidad de los materiales, la correcta ejecución de los procesos constructivos (conforme a la norma NSR-10) y la verificación de las metas físicas ejecutadas en las sedes educativas antes de proceder a su aprobación o pago.

2- Controlar los cronogramas de obra, vigilar el cumplimiento de los planes de contingencia, coordinar los comités de obra, tramitar las actas de inicio, de recibo parcial, final y de liquidación, y proyectar los actos administrativos a que haya lugar.

3- Verificar el correcto flujo de los recursos, la amortización de anticipos (si los hubiere), la revisión y aprobación de las facturas o cuentas de cobro, las actas de obra ejecutada (cantidades de obra) y el control del balance presupuestal del contrato.

4- Asegurar que la ejecución del contrato se ciña a las cláusulas pactadas, exigir la vigencia y suficiencia de las pólizas de la garantía única de cumplimiento, y documentar los soportes necesarios en caso de requerirse suspensiones, adiciones, prórrogas o la aplicación de sanciones por incumplimiento.

5- Constatar la correcta disposición final de los escombros y materiales peligrosos (como el asbesto-cemento desinstalado) mediante certificados válidos, así como el estricto cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo (SST) por parte del personal del contratista.

En todo caso el supervisor designado responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente por sus acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 / Ley 1952 de 2019 y la Ley 1474 de 2011.

2.12 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72121400	Servicio de construcción de edificaciones publicas especializadas

72151900	Servicio de albañilería y mampostería
72152700	Servicio de instalación y reparación de concreto
72152900	Servicio de montaje de acero estructura

2.13 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato es de: dos (02) MESES contados a partir del inicio de este dado en la plataforma del SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior, no se podrá dar inicio al mismo hasta tanto no se dé pleno cumplimiento a los requisitos de ejecución, como lo es el registro presupuestal y la expedición y aprobación de la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual para el presente caso.

De la misma manera, para realizar cualquier actividad de obra, será requisito indispensable por parte del interventor externo, la verificación y cumplimiento de todas las autorizaciones, permisos y licencias de carácter ambiental, técnico y legal requeridas para la ejecución del contrato.

2.14 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El proyecto se localiza en el área rural, Departamento: Arauca - Municipio de Tame.

UBICACIÓN	VEREDAS	COORDENADAS	
INSTITUCION EDUCATIVA ERNESTO RINCON - VEREDA BOTALON	BOTALON	6°38'0.78"N	71°34'56.02"O
INSTITUCION EDUCATIVA FROILAN FARIAS	MUNICIPIO DE TAME	6°27'16.57"N	71°44'23.00"O

2.15 LIQUIDACIÓN.

El contrato se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto, a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

2.16 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

Atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar, el futuro contrato:

2.16.1 SERVIDUMBRE O PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA DEL TITULAR

Para el presente proceso, en virtud del objeto contractual y el lugar de las actividades a desarrollar, no es necesario contar con la protocolización de servidumbres o permiso de intervención voluntaria del titular conforme al artículo 27 de la Ley 1682 de 2013.

2.16.2 LICENCIAS AMBIENTALES

Para el presente proceso, en virtud del objeto contractual y la descripción de las actividades a desarrollar, no es necesario contar con licencia ambiental ante la autoridad ambiental competente de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 2041 de 2014 por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.

2.16.3 PERMISOS AMBIENTALES

Se indica que para la ejecución del proyecto no requiere tramite de permisos ambientales.

2.16.4 Implementación del Plan de Gestión Integral en Obra (PGIO)

El Plan de Gestión Integral en Obra (PGIO) en el caso de la **" MEJORAMIENTO DE LAS SEDES EDUCATIVAS INSTITUCION EDUCATIVA ERNESTO RINCON - VEREDA BOTALON Y LA INSTITUCION EDUCATIVA FROLIAN FARIAS DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA."** Este plan tiene como objetivo la gestión y control de todos los aspectos relacionados con la obra (técnicos, legales, ambientales, sociales y de seguridad), para asegurar que el proyecto se ejecute de manera eficiente y cumpla con los estándares de calidad, sostenibilidad y responsabilidad social.

Objetivos del Plan de Gestión Integral en Obra (PGIO)

El PGIO tiene como objetivo asegurar la gestión eficiente de la obra, garantizando que se cumplan los requisitos técnicos, ambientales, sociales y de seguridad durante su ejecución, de manera que se logren los resultados esperados dentro de los plazos y el presupuesto establecidos.

2.17 NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá observar las leyes y los reglamentos del Ministerio de Protección Social, relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

El contratista debe presentar ante el supervisor el listado de personal que ejecutara el proyecto, así como los materiales y equipos que utilizará en desarrollo de los trabajos y un cronograma del programa de salud ocupacional, con las siguientes recomendaciones y en el que se establezca la fecha de realización de las siguientes actividades:

1. El contratista contará con un programa de salud ocupacional, adaptado a las características de una empresa de construcción. De conformidad con lo establecido en la Resolución 1016 de 1989, expedida por los Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y de Salud, Resolución 2646 de 2008 y Resolución No. 0312 de 2023, del Ministerio de la Protección Social teniendo en cuenta el lugar de ejecución del trabajo se deberá dar énfasis en el panorama de riesgos a los riesgos psicológicos y sociales, a la exposición a agentes biológicos donde hay que extremar la precaución, ya que se está expuesto a bacterias que pueden transmitir enfermedades y exposición a contaminantes químicos, entre otros.

2. Inspecciones planeadas en la ejecución de las obras y en especial de la implementación de nuevos procesos (desmontes, instalación de redes, etc.). Las inspecciones incluirán la supervisión de condiciones de seguridad, la conservación de los elementos de prevención y atención de emergencias (señalización, áreas de circulación, ubicación de extintores, etc.) y el comportamiento seguro.

3. Evacuación: Si para algún proceso de intervención se alteraran rutas de evacuación, áreas de circulación, señalización de extintores, se comunicará a todas las personas, trabajadores, particulares, etc. que se encuentren en el sitio de los trabajos, capacitándolos respecto a los cambios efectuados.

4. Señalización: El contratista deberá señalizar debidamente el lugar de intervención, de acuerdo a las actividades a ejecutar en cada cumpliendo con el Manual de Señalización del Ministerio de Transporte de 2004 en el capítulo de señalización de obra.

5. Emergencias: El contratista conformará su propia brigada de emergencia y verificará su participación dentro del plan de emergencia de la dependencia. Así mismo, contará con un listado actualizado de las EPS y ARL de los trabajadores a su cargo y un responsable capacitado en la aplicación de primeros auxilios, quien deberá contar con el botiquín correspondiente.

6. Capacitación; el contratista contará con una persona encargada de salud ocupacional que efectúe capacitación a los trabajadores a su cargo en lo atinente a la seguridad industrial y manejo de riesgos, que lidere las inspecciones planeadas.

7. Seguridad, el personal del contratista utilizará durante la ejecución de los trabajos las herramientas, equipos e implementos de seguridad requeridos de acuerdo con las normas técnicas. No se podrán ingresar bebidas alcohólicas ni armas. El contratista se comprometerá a adoptar todas las medidas que garanticen el bienestar de las personas que visitan el inmueble objeto de intervención y la seguridad de sus trabajadores.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS. (DESARROLLO DEL NUMERAL 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Para la determinación de la modalidad de selección del futuro contratista, la entidad atiende con rigor lo preceptuado en el ordenamiento contractual vigente, en especial el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 392 de 2018. Si bien el estatuto general consagra a la licitación pública como la regla general para la selección de colaboradores del Estado, el legislador previó de forma taxativa un catálogo de excepciones en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, fundamentadas en razones de la naturaleza del objeto, la especialidad del servicio o la cuantía de los recursos a ejecutar, las cuales facultan y obligan a la administración a encauzar sus procesos a través de vías preferentes más expeditas.

En el caso sub examine, y tras realizar una verificación formal frente a las causales normativas, se advierte que las actividades orientadas al mantenimiento y mejoramiento de las sedes educativas rurales objeto de este proyecto no corresponden a los supuestos de contratación directa, concurso de méritos ni enajenación de bienes estatales. En consecuencia, el análisis jurídico arrojo que se concentra en el factor de la cuantía como el criterio determinante y vinculante para la fijación del procedimiento aplicable. De conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 274 de la Ley 1955 de 2019), los procesos cuyo presupuesto oficial se indexe dentro de los rangos de menor cuantía de cada entidad territorial deben tramitarse obligatoriamente mediante la modalidad de Selección Abreviada.

Establecido lo anterior, y al confrontar el presupuesto oficial estimado para este proyecto, el cual asciende a la suma exacta de: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000,00), frente a la tabla de cuantías aprobada para la presente vigencia fiscal de 2026, se constata que dicho valor se enmarca plenamente dentro de los límites legales fijados para la menor cuantía institucional. Por ende, la entidad concluye que la modalidad jurídicamente procedente y obligatoria para adelantar el presente proceso de selección es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, trámite que además se surtirá bajo la observancia imperativa de los Pliegos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para el sector de infraestructura educativa V2.

Finalmente, es preciso señalar que el presente procedimiento de selección y el contrato que de él se derive se encontrarán estrictamente supeditados al bloque de legalidad administrativa y contractual colombiano. Esto comprende los postulados de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 392 de 2018 y las directrices unificadas de Colombia Compra Eficiente. En subsidio de lo no regulado de manera expresa en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el trámite se integrará con las disposiciones civiles y comerciales vigentes, así como con las reglas dispuestas en estos estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo.

3.2 TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Obra.
De conformidad con la ley 80 de 1993 articulo 32 numeral 1. El Contrato de obra corresponde a:

"Son contratos de obra los que celebran las entidades estatales para la construcción mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago... "

Que de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar el cual corresponde a **"MEJORAMIENTO DE LAS SEDES EDUCATIVAS INSTITUCION EDUCATIVA ERNESTO RINCON - VEREDA BOTALON Y LA INSTITUCION EDUCATIVA FROLIAN FARIAS DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, se tiene que la tipología contractual a celebrar corresponde a contrato de obra.

De conformidad con lo anterior, el Contrato resultante del presente proceso de selección de selección abreviada de menor cuantía, será un Contrato de Obra Pública, por el sistema de precios unitarios con ajustes, según las actividades establecidas en el presupuesto oficial de acuerdo con las especificaciones, que se pagarán por unidades de ítems terminados y recibidas a satisfacción.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO. (DESARROLLO DEL NUMERAL 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado para el presente proceso de selección corresponde a: **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)** recurso que está amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación expedidos por el profesional especializado en presupuesto.

NO. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR
CDP20260715002	15/07/2026	2.3.2.02.02.005.02.01 mantenimiento mejoramiento y/o construcción de la infraestructura física de los establecimientos educativos en el municipio de Tame – Arauca.	1.2.4.1.03 educación – calidad por matricula oficial	$250.000.000,00
DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE				**$250.000.000,00**

LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano de Municipio de Tame, hace un estudio de precios de mercado, determinado con antelación a la formulación del presupuesto oficial, cuantificando las necesidades reales del proyecto y estableciendo los valores promedio del mercado, el cual inicialmente está sustentado en los precios por las

cotizaciones de proveedores de materiales ubicados en la región (anexos), listados de referencia de revistas de construcción que prestan este servicio y sirven de referencia para la evaluación del proyecto.

Una vez consultados los precios del mercado, se procedió a determinar el valor promedio del mercado (insumos) realizando la sumatoria de valores establecidos y dividido por el número de valores.

Con los precios promedios de los insumos, equipos, mano de obra y los porcentajes de administración, imprevistos y utilidad (AIU), los cuales se determinan de acuerdo a la complejidad de la zona de ejecución del proyecto, y las condiciones técnicas y legales particulares del proyecto, realizando los respectivos análisis de precios unitarios (APU's).

El valor de cada uno de los ítems enunciados en el cuadro anterior merece un análisis de precios unitarios (anexos al proyecto) donde se involucran entre otros los siguientes factores:

HERRAMIENTA:

Corresponde al costo de los equipos, herramienta menor, maquinaria, y en general todos aquellos elementos requeridos para la ejecución de la actividad de conformidad con el proceso constructivo indicado en las especificaciones técnicas.

En los contratos de obra se requieren herramientas menores para la ejecución de las actividades. Cada actividad requiere de herramientas distintas, por ejemplo:

- Excavaciones: Picas, Palas y Carretillas.
- Construcciones: Flexómetro, Martillo, segueta, Palustres y Llanas.

Debido a que son múltiples las actividades y por ente sería muy extensa la lista de las herramientas menores, se ha optado para esta clase de proyectos dentro de la administración municipal y en la práctica que este concepto de herramienta sea presupuestado como un porcentaje (%) de los costos directos de cada ítem

TRANSPORTE:

Corresponde al costo por efectos del transporte de los materiales e insumos desde el centro de despacho del proveedor hasta el lugar de ejecución de los trabajos.

MATERIALES O INSUMOS:

Corresponde al costo de cada uno de los materiales y/o insumos que componen el conjunto del ítem. Dicho costo corresponde a precios de mercado local incluido IVA.

MANO DE OBRA:

Corresponde al costo de la mano de obra calificada y no calificada requerida para la ejecución de la actividad. En esta se incluyen valores de personal a precio local incluyendo el costo por prestaciones sociales. El rendimiento del personal se evalúa de acuerdo con la experiencia en este tipo de obra.

A.I.U.:
Corresponde al costo por efectos de administración, imprevistos y utilidad el cual según análisis realizado para la ENTIDAD está distribuido de la siguiente manera para el presente proyecto:

Administración: 29.0%
Imprevistos: 1,0%
Utilidad: 5,0%

En el valor del componente de administración se tiene en cuenta entre otros el valor de los impuestos propios del departamento y/o municipio de Tame, y el impuesto de guerra Ley 1106 de 2006, prorrogado según Ley 1421 de 2010 equivalente al 5% del valor del proyecto.

El desglose del AIU se encuentra desarrollado en documento anexo, el cual hace parte del presente documento.

El AIU se refiere a los costos requeridos para la ejecución del contrato, donde:

A, significa Administración, La Administración son los costos indirectos necesarios para el desarrollo de un proyecto, como honorarios, impuestos, garantías, gastos administrativos, entre otros.

I, significa Imprevistos, dependen de la naturaleza de cada contrato y constituyen el alea del negocio, es decir los riesgos normales en que incurre el contratista. En este término cabe hacer referencia a:

Imprevisión, falta de acción de disponer lo conveniente para atender a contingencias o necesidades previsibles, lo cual no es lo mismo que imprevisto, puesto que en la ejecución de los presupuestos de obra los imprevistos están determinados y se tiene plena seguridad de su presencia ya que es un riesgo normal en todo el desarrollo del proyecto.

U, significa Utilidad, La Utilidad es la ganancia que el contratista espera recibir por la realización del contrato, la cual debe ser garantizada por las entidades.

4.2 FORMA DE PAGO

El Municipio de Tame pagará el valor del contrato, previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportada, así:

a) Hasta un SETENTA POR CIENTO (70%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de actas parciales, formuladas por el Contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por el supervisor a satisfacción del Municipio; del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.

b) El TREINTA POR CIENTO (30%) restante, previa presentación del informe final de la Supervisión, suscripción del acta de recibo final y liquidación del contrato. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor designado por el Municipio de Tame

Para el pago de actas parciales y de recibo final, deberá estar soportado así:

- Acta de entrega y recibo definitivo de las obras.
- Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada.
- Informe del contratista
- Bitácora de obra.
- Memorias de cantidades de obra.
- Registro fotográfico (antes, durante, después) impresas a color y medio digital.
- Soporte de ejecución de ítem ambiental.
- Informe con soporte de la inversión de los imprevistos – En caso de requerirse.
- Pago de seguridad social integral del representante legal
- Si el pago del personal se realiza por nómina, anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas.
- Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados.
- Planillas de verificación de actividades con su respectivo enfoque diferencial.
- Paz y salvo de la caja de compensación familiar y aportes al FIC.
- Formato final de la veeduría ciudadana debidamente diligenciado y firma con nombres legibles.
- Paz y salvo del personal utilizado.
- Paz y salvo por parte de la empresa de servicios públicos
- Factura.
- Certificación de cumplimiento de la obra y aportes parafiscales por parte de la supervisión.
- Informe de la supervisión.
- Certificado de satisfacción por parte del supervisor.
- Acta recibo final de obra.
- Acta de liquidación firmada.

Y los demás requisitos que solicite el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio entregará al contratista hasta un CINCUENTA (50%) por ciento del valor del contrato, por concepto de anticipo, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato, se halle aprobada la garantía que lo ampare y se habrá una cuenta tipo ahorros a nombre del contrato. El valor entregado como anticipo se amortizará en cada acta parcial, previo informe de actividades. El contratista debe acogerse al plan de inversión del anticipo, los rendimientos financieros serán del Municipio y por lo tanto deberán consignarse a favor del Municipio antes de la liquidación del contrato.

Manejo del Anticipo

Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Municipio de Tame, el registro presupuestal y constituida la Cuenta de Ahorros a nombre del contrato para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo.

- El valor entregado como anticipo se amortizará en cada acta que se trámite.
- El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.
- El anticipo permitirá al contratista facilitarle el cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo de las actividades esenciales para la ejecución, de la siguiente manera:
- Para el Manejo del Anticipo, el contratista deberá constituir una Cuenta de Ahorros para el manejo de los recursos recibidos por tal concepto, cuyo costo de administración correrá a cargo del contratista.
- En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.
- Todos los documentos de pago deberán ser avalados el Supervisor Designado por el Municipio de Tame.
- La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Municipio de Tame, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.
- Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Municipio de Tame, el registro presupuestal y constituida la Cuenta de Ahorros.

PARÁGRAFO TERCERO: El Municipio pagará conforme a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualidad de Caja – PAC.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (DESARROLLO DEL NUMERAL 5 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

Que sin perjuicio de las competencias asignadas por el manual de contratación vigente, y atendiendo que el presente proceso de selección corresponde a los catalogados como proyectos de obra pública de infraestructura social, en aplicación de la Ley 2022 de 2020, el Decreto Ley 4170 de 2011, el Decreto 342 de 2019 y la Resolución No. 160 de 2022 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, los criterios de selección se encuentran fijados de forma obligatoria en los pliegos tipo para la selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social vigentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad aplica e incorpora de manera inmodificable en los documentos del proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia, y los sistemas de ponderación taxativamente señalados en los mencionados Documentos Tipo para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

5.1 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información formalmente consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) para aquellos que estén obligados legalmente a tenerlo, ii) la presentación y diligenciamiento del Formato correspondiente – Experiencia establecido para todos los proponentes dentro del estándar oficial, y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en las reglas del pliego tipo, única y exclusivamente cuando se requiera la verificación de información sustancial del proponente que resulte adicional o complementaria a la contenida en el RUP.

La evaluación jurídica y técnica de los proponentes se efectuará de estricto acuerdo con la experiencia que se encuentre debidamente contenida, clasificada y reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar plenamente vigente y en firme antes de la fecha y hora señaladas para el cierre del presente proceso de selección abreviada.

Los proponentes podrán acreditar la experiencia exigida en el pliego de condiciones siempre que esta provenga de contratos válidamente celebrados y ejecutados tanto con particulares como con entidades estatales. Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia directa que ha obtenido en el giro de sus actividades y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial, a menos que se configure alguno de los supuestos excepcionales previstos en la ley para las estructuras plurales de contratación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará y ponderará las ofertas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos), asignando un máximo de cien (100) puntos de acuerdo con los

siguientes criterios y puntajes establecidos taxativamente en los Pliegos Tipo para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

6. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (DESARROLLO DEL NUMERAL 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

La secretaria de Planeación e Infraestructura Física Municipal de Tame, ha tomado en consideración para la elaboración de la matriz de riesgo del presente proceso contractual el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Posteriormente, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece una categorización teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

VALORACION DEL RIESGO

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
TIPO	**DESCRIPCION**	**PROBABILIDAD E IMPACTO**	**EFECTO**	**MEDIDAS DE MITIGACIÓN**
Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros	Fenómenos naturales que afecten el desarrollo del proyecto	Probabilidad: 4. Probable Impacto: Mayor	Retraso de las obras y aumento de costos en materiales y mano de obra	Elaborar planes de prevención y gestión del riesgo
De mercado	Variación en los precios del mercado	Probabilidad: 4. Probable Impacto: 3. Moderado	Disminución en las cantidades a ejecutar	Realizar estimaciones de imprevistos e incorporarlas en el presupuesto del proyecto.

Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros	inconvenientes para la ejecución de la actividad debido a las precipitaciones.	Probabilidad: 3. Moderado Impacto: 3. Moderado	Retraso en la programación de obra.	Realizar durante la programación de obra, para esta actividad, una holgura, que se tenga en cuenta este percance predecible.

Tomando en cuenta las anteriores variables y después de analizar cada uno de los riesgos que eventualmente pueden afectar las distintas etapas del proceso contractual se concluye la siguiente matriz, en la que se han valorado y examinado los aspectos relevantes y se han asignado las responsabilidades pertinentes:

La Matriz se desarrolla en documento adicional, que hace parte integral de los Documentos Tipo, específicamente en la Matriz 3.

7. GARANTIAS QUE EXIGE EL MUNICIPIO DE TAME EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (DESARROLLO DEL NUMERAL 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustada a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo con una póliza de seguros tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

7.1 FASE PRECONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE TAME NIT 800.102.801-3-
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la

Característica	Condición
	Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

7.2 FASE CONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE TAME NIT 800.102.801-3
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Calidad del Bien suministrado	Hasta la terminación del contrato y un (01) año más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción	Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras.

Carrera 15 No. 14 – 97 2do piso
(7) 888 6394
infraestructura@tame-arauca.gov.co

Característica	Condición		
		del acta de entrega y recibo definitivo de las obras por parte de la Entidad.	
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE TAME NIT 800.102.801-3
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Característica	Condición
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	MUNICIPIO DE TAME NIT 800.102.801-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Las demás condiciones, están en el Documento Base.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (DESARROLLO DEL NUMERAL 8 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

El presente proceso se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales de los países que según indica la tabla anterior.

ACUERDO COMERCIAL		Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial (Si/No)	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial (Si/No)
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	-
	Perú	SI	NO	-	-
	México	NO	-	-	-
Canadá		NO	-	-	-
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		NO	-	-	-
Costa Rica		SI	NO	-	-
Estados Unidos		NO	-	-	-
Estados AELC		SI	NO	-	-
México		NO	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	-	-	-
Unión Europea		SI	NO	-	-
Israel		NO	-	-	-
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	-	-
Comunidad Andina		SI	NO	NO	SI

9. FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACION DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. (DESARROLLO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

La Secretaria de Infraestructura de Planeación e Infraestructura Física Municipal de Tame, en cumplimiento de lo citado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, procede a realizar un análisis de oportunidad y conveniencia de que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetas de especial protección constitucional.

Al respecto, y en atención a la necesidad que se pretende satisfacer, y dado que las actividades objeto del contrato requieren también mano de obra no calificada se considera oportuno exigir al contratista la prestación de servicios a través de estos grupos poblacionales.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se demuestra que el Municipio de Tame requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía" con la que se pretende cubrir una necesidad de la comunidad, las cuales se encuentran dentro del marco del Plan de Desarrollo "Haciendo Equipo por Tame (2024 – 2027)".

El presente proyecto se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Haciendo Equipo por Tame (2024 – 2027)"., en la línea estratégica Espacio público y movilidad para el desarrollo comunitario, se estableció como metas e indicadores el ***"MEJORAMIENTO DE LAS SEDES EDUCATIVAS INSTITUCION EDUCATIVA ERNESTO RINCON - VEREDA BOTALON Y LA INSTITUCION EDUCATIVA FROLIAN FARIAS DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA".***

Que el proyecto fue viabilizado asignando código BPIN No. 202500000038749, cumpliendo a cabalidad con sus etapas de formulación y aprobación.

De igual manera el desarrollo del presente estudio deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Consiguientemente, por ser viable y además porque se cuenta con un presupuesto asignado para ello, se **recomienda** llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo.

JENNY MILENA UPEGUI SICULABA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Acción	Nombres Y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Carlos López Gamboa	Cps 030 de 2026	
Revisó y Aprobó	Jenny Milena Upegui Siculaba	Secretaria Infraestructura y Desarrollo Urbano	
Los Arriba Firmantes Declaramos Que Hemos Revisado El Documento Y Lo Encontramos Ajustado A Las Normas Y Disposiciones Legales Vigentes, Y Por Tanto, Bajo Nuestra Responsabilidad Lo Presentamos Para La Firma.			